



## RESOLUCION GERENCIAL N° 251 -2019-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 17 JUL. 2019

### VISTO:

El Informe N°291-2019-GRSM-PEAM.04.00, del Director de Infraestructura.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de Agosto del 2017, el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Supervisor San Martín, suscribieron el Contrato N°023-2017-GRSM-PEAM-01.00, para la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal: EMP.PE 5 N (Sector Rumiyacu)- sector Punta de Doña (Moyobamba)- distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba-San Martín", por un monto de S/349,680.30 Soles exonerado del IGV, por un plazo de 120 días;

Que, mediante Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial N°124-2019-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 29 de Marzo del 2019, se aprobó la Prestación Adicional de Supervisión N°04 de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal: EMP.PE 5N (Sector Rumiyacu)- sector Punta de Doña (Moyobamba)- distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba-San Martín" (que devienen de las Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra distintos a los adicionales de obra y autorizados por la Entidad), al contratista Consorcio Supervisor San Martín, el cual determina el pago por un presupuesto (Costo Directo, Gastos Generales Variables y Utilidad) ascendente a S/19,636.10 (Diecinueve Mil seiscientos treinta y Seis con 10/100 Soles) que Incluye el IGV;

Que, mediante Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial N°125-2019-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 29 de Marzo del 2019, se aprobó la Prestación Adicional de Supervisión N°05 de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal: EMP.PE 5N (Sector Rumiyacu)- sector Punta de Doña (Moyobamba)- distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba-San Martín" (que devienen de las Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra distintos a los adicionales de obra y autorizados por la Entidad), al contratista Consorcio Supervisor San Martín, el cual determina el pago por un presupuesto (Costo Directo, Gastos Generales Variables y Utilidad) ascendente a S/13,046.65 (Trece Mil Cuarenta y Seis con 65/100 Soles) que Incluye el IGV;

Que, mediante Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial N°161-2019-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 06 de Mayo del 2019, se aprobó la Prestación Adicional de Supervisión N°06, de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal: EMP.PE 5N (Sector Rumiyacu)- sector Punta de Doña (Moyobamba)- distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba-San Martín" , (que devienen de las Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra distintos a los adicionales de obra y autorizados por la Entidad), al contratista Consorcio Supervisor San Martín, el cual determina el pago por un monto o presupuesto (Costo Directo, Gastos Generales Variables y Utilidad) que asciende





## RESOLUCION GERENCIAL N°251 -2019-GRSM-PEAM.01.00

a S/13,978.55 (Trece mil novecientos setenta y ocho con 55/100 Soles) que Incluye el IGV;

Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°291-2019-GRSM-PEAM.04.00, manifiesta a esta Gerencia General:

- Con fecha 04 de Febrero del 2019, con Carta N°007-2019/CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTÍN /JSDVM, alcanza la 1) Valorización N°10 del contrato principal mes Enero 2019, 2) Valorización N°09 del Adicional de Obra N°01 mes de Enero 2019, 3) Valorización N°06 del Adicional de Obra N°02 mes Enero 2019, en el cual se informa que las valorizaciones correspondientes al mes de enero del 2019, pero como no se efectuaron trabajos durante todo el mes de enero del 2019 entonces los metrados tanto del contrato principal como de los presupuestos adicionales N°01 y N°02 resultan con Valorizaciones igual a CERO.
- Con fecha 01 de Marzo del 2019, con Carta N°019-2019/CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTÍN /JSDVM, alcanza la 1) Valorización N°11 del contrato principal mes Febrero 2019, 2) Valorización N°10 del Adicional de Obra N°01 mes de Febrero 2019, 3) Valorización N°07 del Adicional de Obra N°02 mes Febrero 2019, en el cual se informa que las valorizaciones correspondientes al mes de febrero del 2019, pero como no se efectuaron trabajos durante todo el mes de febrero del 2019 entonces los metrados tanto del contrato principal como de los presupuestos adicionales N°01 y N°02 resultan con Valorizaciones igual a CERO.
- Con Fecha 29 de Marzo del 2019, Mediante Resolución Gerencial N°124-2019-GRSM-PEAM.01.00, La Entidad Aprueba la Prestación Adicional de Supervisión N°04 y Ampliación de Plazo N°05 al Consorcio Supervisor San Martín, encargada de la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del camino vecinal: EMP.PE 5N (Sector Rumiyacu) – Sector Punta de Doña (Moyobamba) – Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín"; donde se Resuelve:  
*"Artículo Primero.- APROBAR la Prestación Adicional de Supervisión N°04 de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal: EMP.PE 5N (Sector Rumiyacu) – Sector Punta de Doña (Moyobamba) – Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín" (que devienen de la Variaciones en el Plazo o ritmo de trabajo de la obra distintos a los adicionales de obra y autorizados por la entidad), al contratista Consorcio Supervisor San Martín, el cual determina el pago por un presupuesto (Costo Directo, Gastos Generales Variables y Utilidad) ascendente a S/ 19,636.10 (Diecinueve mil seiscientos treinta y seis con 10/100 soles) que incluyen IGV." (...)*
- Con Fecha 29 de Marzo del 2019, Mediante Resolución Gerencial N°125-2019-GRSM-PEAM.01.00, La Entidad Aprueba la Prestación Adicional de Supervisión N°05 y Ampliación de Plazo N°06 al Consorcio Supervisor San Martín, encargada de la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del camino vecinal: EMP.PE 5N (Sector Rumiyacu) – Sector Punta de Doña (Moyobamba) – Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín"; donde se Resuelve:  
*"Artículo Primero.- APROBAR la Prestación Adicional de Supervisión N° 05 de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal: EMP.PE 5N (Sector Rumiyacu) – Sector Punta de Doña (Moyobamba) – Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba*





## RESOLUCION GERENCIAL N° 251-2019-GRSM-PEAM.01.00

– San Martín” (que devienen de la Variaciones en el Plazo o ritmo de trabajo de la obra distintos a los adicionales de obra y autorizados por la entidad), al contratista Consorcio Supervisor San Martín, el cual determina el pago por un presupuesto (Costo Directo, Gastos Generales Variables y Utilidad) ascendente a S/ 13,046.65 (Trece mil Cuarenta y Seis con 65/100 soles) que incluyen IGV.” (...)

- Con Fecha 06 de Mayo del 2019, Mediante Resolución Gerencial N°161-2019-GRSM-PEAM.01.00, La Entidad Aprueba la Prestación Adicional de Supervisión N°06 y Ampliación de Plazo N°07 al Consorcio Supervisor San Martín, encargada de la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del camino vecinal: EMP.PE 5N (Sector Rumiyacu) – Sector Punta de Doña (Moyobamba) – Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín”; donde se Resuelve:

“Artículo Primero.- APROBAR la Prestación Adicional de Supervisión N° 06 de la obra: “Mejoramiento del camino vecinal: EMP.PE 5N (Sector Rumiyacu) – Sector Punta de Doña (Moyobamba) – Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín” (que devienen de la Variaciones en el Plazo o ritmo de trabajo de la obra distintos a los adicionales de obra y autorizados por la entidad), al contratista Consorcio Supervisor San Martín, el cual determina el pago por un presupuesto (Costo Directo, Gastos Generales Variables y Utilidad) ascendente a S/ 13,978.55 (Trece mil Novecientos Setenta y Ocho con 55/100 soles) que incluyen IGV.” (...)

- Siendo la revisión correspondiente a la documentación sustentatorios sobre la solicitud de la supervisión de obra, respecto a las prestaciones adicionales solicitadas, se evidencia que la documentación dirigida a la entidad carecen de sustentos por cada una de las partidas, ítems, servicios y/o recursos que conforman las prestaciones adicionales solicitadas por la supervisión, en lo que respecta a : Origen, descripción de los servicios, justificación y sustento técnico, así como el cuadro comparativo entre las condiciones contractuales y las generadas en las prestaciones adicionales solicitadas.

- Asimismo, el análisis correspondiente a las valorizaciones presentadas en el mes de enero y febrero del 2019, las cuales resultan CERO, y que no se efectuaron trabajos durante esos meses, siendo esto la principal causa para la nulidad de oficio en el extremo del ARTICULO PRIMERO de las resoluciones mencionadas, sobre el pago a las prestaciones aprobadas.

- De lo ya mencionado, y según la revisión de los documentos sustentatorios de la ejecución de la obra (Valorizaciones) correspondientes al mes de diciembre, enero y febrero, siendo las dos últimas un valor de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles) en el monto valorizado, se es de necesidad realizar los trámites correspondientes para realizar la nulidad de oficio en el extremo del artículo primero de las Resoluciones Gerenciales 124,125 y 161, relacionada a pagos de prestaciones adicionales y aprobación de ampliación de plazo de los servicios de Supervisión, ya que en dichos periodos la obra se encontraba paralizada y no se estaban ejecutando los trabajos pertinentes en la misma.

- Sin embargo, esto no inhibe al contratista (Consorcio Supervisor San Martín) de solicitar el pago de las prestaciones realizadas en ese lapso de ampliación debidamente acreditados y sustentados en los marcos reglamentarios.

Concluyendo en: Siendo lo ya expuesto, se presenta la solicitud de NULIDAD DE OFICIO en el extremo al ARTÍCULO PRIMERO de; Resolución Gerencial N°124-





## RESOLUCION GERENCIAL N° 251 -2019-GRSM-PEAM.01.00

2019-GRSM-PEAM.01.00, Resolución Gerencial N°125-2019-GRSM-PEAM.01.00 y Resolución Gerencial N°161-2019-GRSM-PEAM.01.00.

Recomendando: Realizar los trámites correspondientes para efectuar la Nulidad de oficio en el extremo al ARTÍCULO PRIMERO de las resoluciones mencionadas;

Que, estando al Informe del Director de Infraestructura, y dado los antecedentes mencionados y la opinión de dicho profesional, resulta necesario Dejar Sin Efecto el Artículo Primero de las: Resolución Gerencial N°124-2019-GRSM-PEAM.01.00, Resolución Gerencial N°125-2019-GRSM-PEAM.01.00 y Resolución Gerencial N°161-2019-GRSM-PEAM.01.00.

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019-GRSM/GR de fecha 02.01.2019 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR,** la NULIDAD DE OFICIO y dejar sin efecto el Artículo Primero de las siguientes Resoluciones Gerenciales:

- Resolución Gerencial N°124-2019-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 29 de Marzo del 2019;
- Resolución Gerencial N°125-2019-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 29 de Marzo del 2019; y
- Resolución Gerencial N°161-2019-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 06 de Mayo del 2019

**Artículo Segundo.-NOTIFICAR,** la presenta Resolución al Consorcio Supervisor San Martín, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese,**



.....  
Ing. Muller A. Huancas Huamán  
Gerente General